NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2026

Citar este número al responder: 0711-985012026

Señora:
CAROLINA ÁLVAREZ RODAS
Representante Legal
ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z S.A.S
Avenida Cañas Gordas, Sector la Troja Vía Alfaguara
Tel: (602) 5190711 – 315 555 78 89
Municipio de Jamundí – Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Notificación por aviso a la **ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z S.A.S** identificada con cédula de ciudadania NIT. 900.063.540-0 del contenido de el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INTEGRAR LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE SANCIONATARIO AMBIENTAL No. 0711-039-004-117-2019" del 12 de junio de 2026, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

GISELLA ERAZO OCHOA
Judicante
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: Jesus Berrido
Cédula: 1042852689
Fecha de Entrega: 03/10/2026
En Calidad de: Jugador de futbol
Firma:
Parentesco:

Elaboró: Melani Michel Gaviria Ordoñez – Practicante – DAR Suroccidente
Reviso: Geraldine Triana Viveros – Contratista – DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-004-117-2019

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INTEGRAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 0711-039-004-071-2019 AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 0711-039-004-117-2019"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial en lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los archivos de la DAR Suroccidente se aperturó un proceso sancionatorio ambiental bajo el expediente No. **0711-039-004-117-2019** con motivo de una visita técnica realizada al predio perteneciente al señor **CESAR AUGUSTO VALENCIA TREJOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.345, en dicho predio se encuentran dos establecimientos denominados sociedad **ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z** identificada con Nit 900.063.540-0 y la sociedad **ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit 901.312.256-6, este último rentado por la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.439 expedida en Cali, en la visita del 06 de septiembre de 2019 funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental Regional encontraron que estaban haciendo uso de las aguas superficiales y subterráneas para la limpieza de los corrales o pesebreras y bebederos para los caballos, así como para el riego de pastos ornamentales, árboles nativos comercializados por parte del vivero, dicha actividad de vertimiento de aguas residuales domésticas crea un alto riesgo de afectación de las aguas subterráneas ya que esta zona hace parte de un área con riesgo extremo de vulneración de acuíferos, además de ello se encontró un pozo de aguas subterráneas del cual se abastecen los dos establecimientos e igualmente las derivaciones Pance 6 (3 l/s), Pance 6.3 (2 l/s) y Pance 6.3.1 (0.5 l/s) todas a nombre de la sociedad Salazar y Compañía, encontrando en la zona del vivero que han realizado movimientos de tierra y excavaciones con el fin de mejorar el almacenamiento de agua, sitio desde donde se bombea el recurso hídrico para ser utilizado en riego de pastos y plantas, dichos movimientos crearon la alteración y modificación de un cauce; las mencionadas actividades fueron realizadas sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, predio ubicado en el sector de la Viga, Corregimiento de Pance, Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con coordenadas geográficas 03°18'52.214" N - 76°32'14.18" O, llamado Eco Vivero, el cual hace parte de un globo de terreno donde se localiza la pesebrera antigua Z, configurándose una infracción en materia ambiental, en relación con el recurso hídrico y suelo, en los términos del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

Que, el artículo primero del Auto por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental del 31 de diciembre de 2019, dispone iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **CESAR AUGUSTO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 10.256.345 y la **SOCIEDAD ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S** identificada con NIT 901.219.583-6 para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a la normatividad ambiental vigente.

Que, con motivo a ello, mediante notificación personal electrónica del 2 de septiembre de 2020 se notificó a la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.439 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal de **ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit 901.312.256-6.

Que, el 10 de septiembre de 2020 la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.493 en calidad de Representante Legal de la sociedad **ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit 901.312.256-6, mediante escrito radicado en la Corporación bajo el No. 492112020 presentó recurso de reposición al Auto por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio del 31 de diciembre de 2019, aduciendo que no ha realizado movimientos de tierra para riego, que de buena fe ha realizado labores de limpieza al lago y que no sabía que debía tener permiso para realizar labores, sin embargo, apenas le informaron, realizó las gestiones pertinentes para obtener dichos permisos.

Que, mediante el Auto se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.493 en calidad de Representante Legal de la sociedad **ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S**. identificada con Nit 901.312.256-6.

Que, el 15 de diciembre de 2020 se realizó visita técnica al predio ubicado en el sector de La Viga del Corregimiento de Pance, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, en inmediaciones de las Coordenadas Geográficas 3°18'54.05" N – 76°32'12.99" O para identificar y precisar las afectaciones ambientales que al parecer dieron origen al proceso sancionatorio.

De dicho informe de visita se extrae lo siguiente:

5. OBJETIVO:
Visita de seguimiento a los expedientes 0711-039-004-117-2019 y 0711-039-004-071-2019, para identificar y precisar las afectaciones ambientales que al parecer dieron origen a los procesos sancionatorios antes mencionados.

6. DESCRIPCIÓN:
De acuerdo con la solicitud de envío de correspondencia de notificación de Auto de Inicio del Proceso Sancionatorio - expediente 0711-039-004-071-2019, por parte del grupo jurídico de la DAR Suroccidente de la CVC a la señora Olga Lucia Henao, identificada con el NIT No. 901.219.853-6, se identificó que se abrieron dos expedientes con el mismo informe de visita (expediente 0711-039-004-117-2019 y expediente 0711-039-004-071-2019); por lo que se requiere que se cierre en el sistema SIPA, uno de los dos expedientes, debido a que los dos se abrieron con el mismo informe de visita

Se ingresa al Aplicativo SIPA de la CVC – donde se verifica que el pozo Vc-138 cuenta con concesión de aguas otorgada por la CVC, mediante Resolución 0710 No. 0711-000366, la cual fue otorgada el 1 de agosto de 2007, para extraer una cantidad de agua de 1,83 litros / segundo, para uso doméstico.

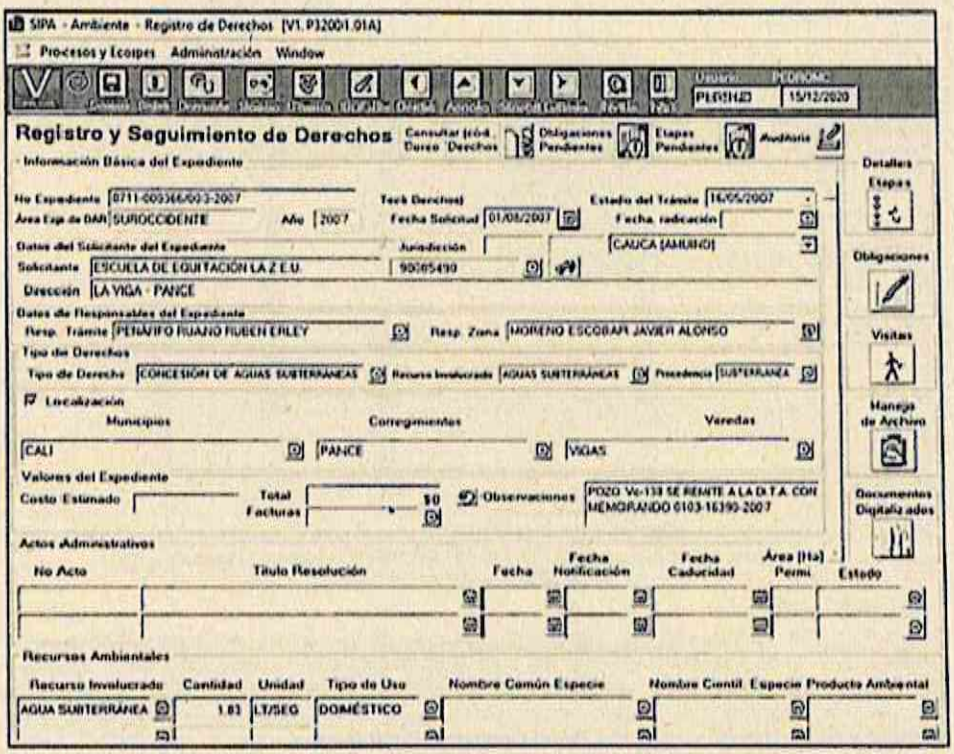
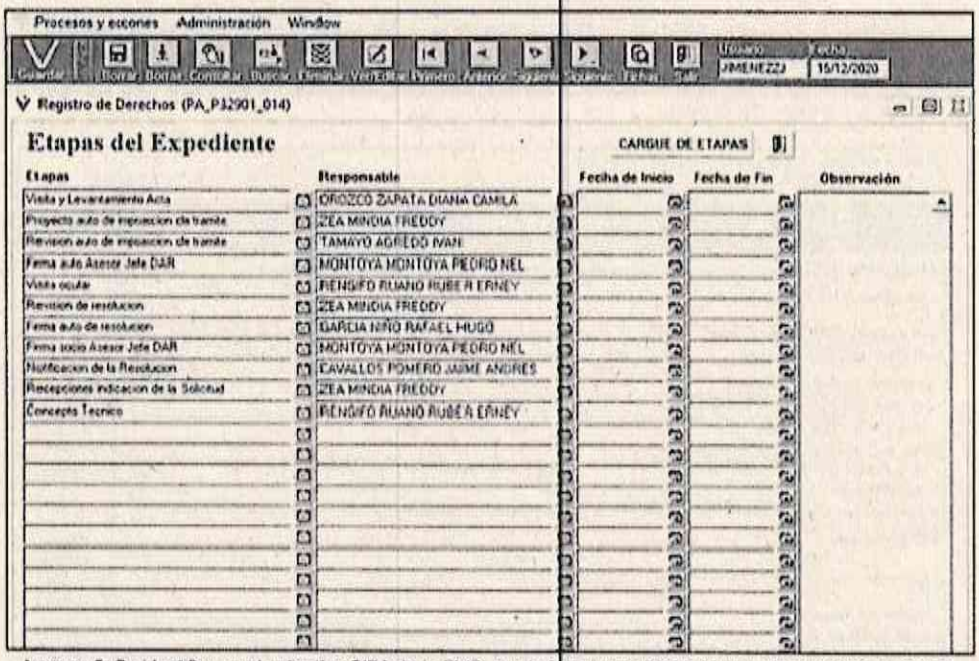


Imagen 5. Aplicativo SIPA de la CVC – donde se verifica que el pozo Vc-138 cuenta con concesión de aguas otorgada por la CVC – Fuente Aplicativo SIPA - CVC 2020

Se identifica en el aplicativo SIPA de la CVC, que la funcionaria Diana Camila Orozco Zapata, realizó seguimiento al Expediente 0710-010-001-0145-2007, el día 12 de junio del año 2019. Fuente aplicativo SIPA - CVC 2020.

Se ingresa al predio y se verifica que se encuentran realizando actividades de riego de las plantas del vivero, mediante la extracción de agua del pozo, identificado con el código CVC No. Vc-138, sin embargo en el informe realizado por el funcionario Gabriel Rodriguez, se manifiesta que se hace uso del agua de un pozo sin contar con la concesión de aguas que otorga la CVC.

Con respecto a la zona baja de acumulación de agua, se verifica en la Plataforma de Google Earth, que en ese sitio no existe ningún humedal, solamente una zona baja donde se acumula agua de escorrentía, y que al parecer el día de la visita, se encontraban realizando limpieza en ese sector por medio de maquinaria amarilla.


Procesos y eccines Administración Window

Guardar | Borrar | Borrar | Cancelar | Buscar | Eliminar | Ver/Editar | Primero | Anterior | Siguiente | Siguiente | Ultimo | Salir | Usuario: JIMENEZZJ | Fecha: 15/12/2020

Registro de Derechos (PA_PJ2901_014)

Etapas del Expediente

CARGUE DE ETAPAS

Etapas	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Observación
Visita y Levantamiento Acta	OROZCO ZAPATA DIANA CAMILA			
Proyecto auto de iniciacion de tramite	ZEA MINDIA FREDDY			
Revision auto de iniciacion de tramite	TAMAYO AGREDO IVAN			
Firma auto Asesor Jefe DAR	MONTOYA MONTOYA PEDRO NEL			
Visita ocular	RENGIFO RUANO RUBEN ERNEY			
Revision de resolucion	ZEA MINDIA FREDDY			
Firma auto de resolucion	GARCIA NIÑO RAFAEL HUGO			
Firma socio Asesor Jefe DAR	MONTOYA MONTOYA PEDRO NEL			
Notificacion de la Resolucion	CAVALLOS POMERO JAIME ANDRES			
Recepciones indicacion de la Solicitud	ZEA MINDIA FREDDY			
Concepto Tecnico	RENGIFO RUANO RUBEN ERNEY			

Imagen 5. Se identifica en el aplicativo SIPA de la CVC, que la funcionaria Diana Camila Orozco Zapata, realizó seguimiento al Expediente 0710-010-001-0145-2007, el día 12 de junio de 2019
Fuente Aplicativo SIPA - CVC 2020

8. CONCLUSIONES:

El pozo Vc-138, se encuentra en operación, y cuenta con concesión de aguas subterráneas de la CVC, la cual se encuentra vigente, así mismo de acuerdo con el aplicativo SIPA, se realizó seguimiento en el año 2019, igualmente se observó en el momento de la visita, que no se encontró en el predio ningún almacenamiento de agua ni evidencia de movimiento de tierra, pues este se encuentra en cobertura vegetal con pastos bajos y rastrojos.

Recomendar al área jurídica de la DAR Suroccidente, revisar este informe de visita y establecer si es procedente continuar con el proceso sancionatorio 0711-039-004-117-2019 iniciado a nombre del señor Carlos Augusto Valencia y Eco-vivero Mundo Natural.

Hasta aquí se extracta parte del concepto".

Que, el 25 de junio de 2021 se notificó de manera electrónica a la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.493 en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit 901.312.256-6, del Auto por medio del cual se rechaza el recurso de reposición.

Que, mediante auto por medio del cual se decretan pruebas de oficio en un procedimiento sancionatorio ambiental del 14 de julio de 2021, en el artículo primero se decreta de oficio la práctica de prueba la cual consiste en visita técnica y documental.

Que, el 28 de julio de 2021 se comunica mediante correo electrónico al señor **CESAR AUGUSTO VALENCIA TREJOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.345, el auto por medio del cual se decretan pruebas de oficio en un procedimiento sancionatorio ambiental del 14 de julio de 2021.

Que, el 29 de julio de 2021 se comunica mediante correo electrónico al Representante Legal de la **SOCIEDAD ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit 901.312.256-6, el auto por medio del cual se decretan pruebas de oficio en un procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, se le informó a los investigados que el 06 de agosto a partir de las 9:00 a.m. se realizará la visita técnica al predio ubicado en las coordenadas geográficas 03°18'52.214" N -76°32'14.18" O, sector La Viga, corregimiento de Pance, predio denominado **ECO VIVERO MUNDO NATURAL**.

Que, en los archivos de la DAR Suroccidente se aperturó un proceso sancionatorio ambiental bajo el expediente No. **0711-039-004-117-2019** con motivo de una visita técnica realizada al predio perteneciente al señor **CESAR AUGUSTO VALENCIA TREJOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.345, en dicho predio se encuentran dos establecimientos denominados **SOCIEDAD ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z** identificada con Nit **900.063.540-0** y la **SOCIEDAD ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con nit 901.312.256-6, este último rentado por la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.439 expedida en Cali, en la visita del funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental Regional encontraron que estaban haciendo uso de las aguas superficiales y subterráneas para la limpieza de los corrales o pesebreras y bebederos para los caballos, así como para el riego de pastos ornamentales, árboles nativos comercializados por parte del vivero, dicha actividad de vertimiento de aguas residuales domésticas crea un alto riesgo de afectación de las aguas subterráneas ya que esta zona hace parte de un área con riesgo extremo de vulneración de acuíferos, además de ello se encontró un pozo de aguas subterráneas del cual se abastecen los dos establecimientos e

igualmente las derivaciones Pance 6 (3 l/s), Pance 6.3 (2 l/s) y Pance 6.3.1 (0.5 l/s) todas a nombre de la sociedad Salazar y Compañía, encontrando en la zona del vivero que han realizado movimientos de tierra y excavaciones con el fin de mejorar el almacenamiento de agua, sitio desde donde se bombea el recurso hídrico para ser utilizado en riego de pastos y plantas, dichos movimientos crearon la alteración y modificación de un cauce; las mencionadas actividades fueron realizadas sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, predio ubicado en el sector de la Viga, Corregimiento de Pance, Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con coordenadas geográficas 03°18'52.214" N - 76°32'14.18" O, llamado Eco Vivero, el cual hace parte de un globo de terreno donde se localiza la pesebrera antigua Z, configurándose una infracción en materia ambiental, en relación con el recurso hídrico y suelo, en los términos del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

Que, mediante auto del 31 de diciembre de 2019, se dispuso iniciar en contra de la **SOCIEDAD ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z S.A.S**, identificada con Nit 900.063.540-0, un procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, el 10 de agosto de 2020 mediante el informe de visita técnica, se indica que las personas que se encontraban en el predio donde se encuentra la **ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z S.A.S**, identificada con Nit 900.063.540-0 se negaron a recibir la citación del auto por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental.

Que, el 16 de abril de 2026 se publicó en el portal web de la CVC la citación de notificación personal a la **SOCIEDAD ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z S.A.S**, identificada con Nit 900.063.540-0.

Que, si bien la Ley 1333 de 2009 no prevé la figura de la acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los aspectos no previstos se admite su aplicación.

Que, la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala:

> *"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.*
>
> *Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudirse, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.*

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado".

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14."

Que, en razón de ello, en aplicación directa del **principio de economía** en las actuaciones administrativas[1] descrito en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3° de la Ley 1333 de 2009[2] y acogiendo lo dispuesto en el artículo 36 ibidem objeto de trascripción precedente, se hace necesario proceder con la acumulación de expedientes, razón por la cual se ordena la incorporación del expediente No. **0711-039-004-071-2019** al expediente No. **0711-039-004-117-2019**, donde se continuará con la presente actuación administrativa.

Que, esto basado en que los informes de visita ambos expedientes cuentan con la misma fecha de informe siendo esta el 6 de septiembre de 2019, así mismo los autos de inicio cuenta con la misma fecha de expedición del 31 de diciembre de 2019.

Que, con motivo de la acumulación descrita, se deberán realizar las actualizaciones correspondientes en el aplicativo ARQ, informando a los funcionarios administradores del mismo, a fin de que se proceda con el cierre del expediente acumulado.

Que, en igual sentido, se deberá proceder con la refoliación del expediente No. **0711-039-004-117-2019** donde se continuará la presente actuación administrativa, en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000).

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR las actuaciones administrativas del Expediente No. **0711-039-004-071-2019**, al expediente No. **0711-039-004-117-2019**, donde se continuará con la presente actuación administrativa, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CESAR AUGUSTO VALENCIA TREJOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.345, a la **SOCIEDAD ESCUELA DE EQUITACIÓN LA Z**

S.A.S, identificada con Nit 900.063.540-0 y la **SOCIEDAD ECO VIVERO MUNDO NATURAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit 901.312.256-6, este último representado legalmente por la señora **OLGA LUCIA HENAO LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.570.439 expedida en Cali.

ARTÍCULO TERCERO: REFOLIAR el expediente No. **0711-039-004-117-2019 en los términos de lo dispuesto en la ley general de archivo (Ley 594 de 2000).**

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, 12 JUN 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO VENTÉ AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Geraldine Triana Viveros – Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado

Expedientes: 0711-039-004-117-2019 original y reconstruido.